

RESOLUCIÓN CI-IHSS-004-2024-VI

Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), **VISTO:** Para dictar Resolución respecto al Proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-002-2024, para la contratación del servicio integral de terapia intermitente de sustitución de la función renal, técnica hemodiálisis, para los derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en las ciudades de Choluteca y San Lorenzo.

CONSIDERANDO (01): Que, del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que, el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que, la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2024. **CONSIDERANDO (05):** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, de fecha cinco (05) de noviembre de 2024, en su artículo 1 establece: “Nombrar una Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con el objeto de garantizar el



21/11/2024

3:53

PM



cumplimiento del derecho humano a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria del servicio público de seguridad social. La Comisión Interventora, en su calidad de máxima autoridad del Instituto, se encargará de su administración. y funcionamiento, con amplios poderes como órgano de decisión superior conforme a las facultades otorgadas en el presente Decreto y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan En virtud de la presente intervención, quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva, el Director y el Subdirector Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)".

CONSIDERANDO (07): Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, en su artículo 3 incisos c) establece que la Comisión Interventora, deberá marcar su gestión entre otras acciones en: "Llevar a cabo de manera inmediata las acciones necesarias para garantizar la provisión eficiente de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria de los servicios públicos de seguridad social"; asimismo en el inciso f) establece: "Los demás que considere necesarios para cumplir sus obligaciones y el objetivo del presente Decreto".

CONSIDERANDO (08): Que, en Sesión Ordinaria Número SOJD-IHSS-113-2024, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), fueron aprobados las Bases de la Licitación Pública Nacional N° LPN-002-2024, para el Servicio Integral de Terapia Intermitente de la Sustitución de la Función Renal Técnica de Hemodiálisis para los Derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de las Ciudades de Choluteca y San Lorenzo.

CONSIDERANDO (09): Que, a través de Acta N°1 de Recepción y Apertura de Ofertas, de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-002-2024 para la contratación del servicio integral de terapia intermitente de sustitución de la Función Renal Técnica Hemodiálisis para los Derechohabientes en las Ciudades De Choluteca y San Lorenzo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)", en la cual menciona que para esta Licitación Pública Nacional, solicitaron los pliegos de condiciones las siguientes empresas: 1) DIALISIS DE HONDURAS S. A.; 2) NIPRO MEDICAL CORPORATION. 3) TECHNOS (NEFROCENTRO) y 4) SUPLIDORA MEDICA S. de R. L de C. V.; así mismo, dicha acta describe la única empresa que presentó oferta siendo esta la siguiente: DIALISIS DE HONDURAS S. A. por un monto de treinta y un millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento veinte lempiras exactos (Lps.31,749,120.00).

CONSIDERANDO (10): Que, a través de Acta N° 2 Evaluación de la Documentación Legal y Financiera de fecha seis (06) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) del Proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-002-2024, para el Servicio Integral de Terapia Intermitente de la Sustitución de la Función Renal Técnica de Hemodiálisis para los Derechohabientes del Instituto Hondureño de

Seguridad Social (IHSS) de las Ciudades de Choluteca y San Lorenzo, se establece:
 "...**CUARTO:** La Comisión de Evaluación en pleno procedió a revisar la documentación legal y financiera presentada por la única empresa participante en este proceso: **1) DIALISIS DE HONDURAS, S.A.** Presenta una Oferta Económica para el Lote No 1 Ciudad de Choluteca, por un Monto de Veintitrés Millones, Seiscientos Sesenta y Dos Mil Ochenta Lempiras Exactos (L. 23 662,080.00) y para el Lote No 2 Ciudad de San Lorenzo por un Monto de Ocho Millones Ochenta y Siete Mil Cuarenta Lempiras Exactos (L 8,087,040.00), sumando un Monto Total de Treinta y Un Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veinte Lempiras Exactos (L31, 749,120.00). **QUINTO:** Se hace énfasis que mediante el Memorando No.290-SGP/IHSS-2024 de fecha 8 de febrero de 2024, el Subgerente de Presupuesto, informo, que la Disponibilidad Presupuestaria para la "Contratación del Servicio Integral de Terapia Intermitente de Sustitución de la Función Renal, Técnica Hemodiálisis para los Derechohabientes en la ciudad de Choluteca y San Lorenzo del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS", para el periodo del año 2024, según se detalla:

Año	Procedencia	Monto
1	Choluteca	L 12,000,000.00
	San Lorenzo	L 4,000,000.00
2	Choluteca	L 14,500,000.00
	San Lorenzo	L 5,000,000.00
	Total	L35,000,000.00

Al respecto le informa que existe disponibilidad presupuestaria en la estructura que se detalla a continuación:

Fondo	RSAS-RP Régimen de Seguro de Atención a la Salud
Área Funcional	SA190001 Régimen de Seguro de Atención a la Salud
Centro Gestor	SA443600 Unidad Local de Choluteca L 12,000,000.00
	SA443700 Unidad Local de San Lorenzo L 4,000,000.00
Pos pre:	4120 Servicios de Hemodiálisis
Monto Disponibilidad	L. 16,000,000.00

Para el año dos (2), será responsable la Dirección Médica Nacional de comunicar los montos a efectos de ser incluidas en la Formulación de los Anteproyectos de POA-Presupuesto en el objeto de gasto 24120 "Servicio de Hemodiálisis del año 2025, el cual entraría en vigencia una vez aprobado el presupuesto por el Congreso Nacional. Lo anterior sin perjuicio de los trámites Administrativos y Legales correspondiente. **SEXTO:** Luego de la Evaluación Legal y Financiera y de conformidad con lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se otorgó al oferente el plazo para subsanaciones de su oferta, remitiendo oficio según siguiente detalle: **1) DIALISIS DE HONDURAS, S.A.** Mediante oficio N° 017-CE-2024-LPN-002-2024 de fecha 8 de agosto de 2024, se le solicito a esta empresa subsanar lo siguiente: 1) Fotocopia de Permiso de Operación vigente, extendida por la

Alcaldía Municipal del domicilio de la empresa, de la ciudad, se le solicita debido a que no lo presentó en su oferta, 2) Declaración Jurada original del representante legal actual de la empresa de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, se le pide debido a que en la declaración presentada no incluyo todos los artículos, 3) Constancia emitida por la Secretaría General del Ministerio Público, y/o constancia que se encuentra en trámite, en la cual se exprese que sus socios y, representante legal actual NO están sujetos a procesos de investigación en las Fiscalías Especial Contra Crimen Organizado (FESCO), Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCOOP) Y la unidad Fiscal Especializada Contra Redes de Corrupción (UFERCO). (Con una vigencia de 6 meses de su emisión). (En caso de presentar copia de constancia de trámite, presentar la original al momento de la firma del contrato). Se le solicita debido a que no presento la de los socios descritos en la escritura de constitución, asimismo en la presentada en su oferta falta incluir Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCOOP), 4) Fotocopia legible del certificado de licencia sanitaria emitido por la Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo para la ciudad de Choluteca, se le solicita debido a que la presentada en su oferta se encuentra vencida, 5) El oferente deberá presentar evidencia que demuestre su experiencia, para lo cual debe presentar dos (2) constancia originales de satisfacción extendida por las instituciones o empresas a quienes les haya suministrado dichos servicios. Además, debe indicar los datos de: Nombre de la persona que se puede contactar, número de teléfono y correo electrónico. (Auténtica de acuerdo al Código del Notariado), se le solicita debido a que las constancias presentadas en su oferta no están actualizadas. Asimismo mediante oficio No 023-CE-2024-Ipn 002-2024 de fecha 21 de agosto de 2024 se le solicito a esta empresa subsanar lo siguiente: 1) Fotocopia legible del Instrumento Público de Constitución de la Sociedad Mercantil y todas sus reformas hasta la fecha, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, (autentica de fotocopia de acuerdo al código del notariado). **SEXTO:** Finalizado el plazo de cinco (5) días hábiles establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado para las subsanaciones de la documentación legal, la Comisión de Evaluación procedió a verificar las mismas, constatando que: La Empresa: **DIALISIS DE HONDURAS, S.A.** no subsanó Constancia emitida por la Secretaría General del Ministerio Público, y/o constancia que se encuentra en trámite, en la cual se exprese que sus socios y, representante legal actual NO están sujetos a procesos de investigación en las Fiscalías Especial Contra Crimen Organizado (FESCO), Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCOOP) Y la unidad Fiscal Especializada Contra Redes de Corrupción (UFERCO). (Con una vigencia de 6 meses de su emisión). (En caso de presentar copia de constancia de trámite, presentar la original al momento de la firma del contrato), por lo que la oferta presentada por esta empresa no será considerada para

la siguiente etapa de evaluación...” **CONSIDERANDO (11):** Que, a través de Acta de Recomendación de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), de la Licitación Pública Nacional N° LPN-002-2024, para el Servicio Integral de Terapia Intermitente de la Sustitución de la Función Renal Técnica de Hemodiálisis para los Derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de las Ciudades de Choluteca y San Lorenzo, se establece: “...**CUARTO:** Los miembros de la Comisión de Evaluadora procedieron al análisis de evaluación de la documentación Legal, Financiera de las ofertas presentadas y en base al Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se otorgó al oferente el plazo para subsanaciones de su oferta, lo cual consta en Acta No 2 de Evaluación de la Documentación Legal y Financiera y que forman parte del expediente se concluye que la empresa DIALISIS DE HONDURAS S.A. no subsanó Constancia emitida por la Secretaría General del Ministerio Público, y/o constancia que se encuentra en trámite, en la cual se exprese que sus socios y, representante legal actual NO están sujetos a procesos de investigación en las Fiscalías Especial Contra Crimen Organizado (FESCCO), Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCOOP) Y la unidad Fiscal Especializada Contra Redes de Corrupción (UFERCO). (Con una vigencia de 6 meses de su emisión). (En caso de presentar copia de constancia de trámite, presentar la original al momento de la firma del contrato), debido a que no presento la de los socios descritos en la escritura de constitución, por lo que la oferta presentada por esta empresa no será considerada para la siguiente etapa, de evaluación. **QUINTO:** En vista de lo expresado en el numeral anterior, esta Comisión de Evaluación recomienda a la honorable Junta Directiva del IHSS, **DECLARAR FRACASADO** el proceso de Licitación Pública Nacional LPN- 002-2024 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA INTERMITENTE DE SUSTITUCIÓN DE LA FUNCIÓN RENAL TÉCNICA HEMODIÁLISIS PARA LOS DERECHOHABIENTES EN LAS CIUDADES DE CHOLUTECA Y SAN LORENZO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"...” **CONSIDERANDO (12):** Que, se ha acreditado el visto bueno de fecha cinco (05) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), del Comprador Público Certificado, haciendo constar que se otorgó Visto Bueno al pliego de condiciones de Licitación Pública, LPN-002-2024, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA INTERMITENTE DE SUSTITUCIÓN DE LA FUNCIÓN RENAL, TÉCNICA HEMODIÁLISIS, PARA LOS DERECHOHABIENTES EN LAS CIUDADES DE CHOLUTECA Y SAN LORENZO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS). Haciendo constar que la documentación de soporte que se ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la Contratación Pública. **CONSIDERANDO (13):** Que, a través de memorando número 3540-SGP/IHSS-2023 de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se establece: “Se consignaron recursos por



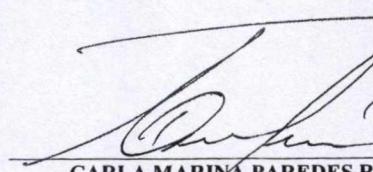


www.ihss.hn

un monto de L. 16,000,000.00 en el objeto de gasto 24120 (Servicio de Hemodiálisis) en la formulación del proyecto de presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024, (primer año 2024), el cual entrara en vigencia una vez aprobado el presupuesto por el Congreso Nacional. Con respecto al año 2, será responsable la Dirección Médica Nacional de comunicar el monto a efecto de ser incluido en la formulación del Anteproyecto de Presupuesto del año subsiguiente...”. **CONSIDERANDO (14):** Que, a través de memorando número 2506-UAL-2024, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), se acredita Dictamen Legal, el cual recomienda: se declare **FRACASADO** el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-002-2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA INTERMITENTE DE SUSTITUCIÓN DE LA FUNCIÓN RENAL TÉCNICA HEMODIÁLISIS PARA LOS DERECHOHABIENTES EN LAS CIUDADES DE CHOLUTECA Y SAN LORENZO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS); así mismo recomienda dar inicio a un nuevo proceso, esto de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. **CONSIDERANDO (15):** Que, de conformidad artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado y en atención a la documentación soporte evacuada y analizada por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), se verificó, que esta CONCLUYE, que es recomendable declarar fracasado el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-002-2024 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA INTERMITENTE DE SUSTITUCIÓN DE LA FUNCIÓN RENAL TÉCNICA HEMODIÁLISIS PARA LOS DERECHOHABIENTES EN LAS CIUDADES DE CHOLUTECA Y SAN LORENZO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"; en vista que la empresa Diálisis de Honduras aunque presento Constancias del Ministerio Publico no las presento de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones. **CONSIDERANDO (16):** Que, de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 59, 65, 145, 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51,52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23,24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 39, 40, 41, 51 y 57 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53, 85, 125, 163, 164, 165, 167 y

172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, de la Ley del Seguro Social; PCM 33-2024. **RESUELVE: PRIMERO:** De acuerdo a lo recomendado por la Comisión Evaluadora, se declara **FRACASADO** el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-002-2024, para la contratación del servicio integral de terapia intermitente de sustitución de la función renal técnica hemodiálisis para los derechohabientes en las ciudades de Choluteca y San Lorenzo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaria General del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), notificar la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma procede la interposición del recurso de reposición, mismo que podrá interponerse dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Se instruye a las áreas respectivas del IHSS, se inicie nuevo proceso de adquisición conforme a la normativa legal vigente aplicable, para la contratación del servicio integral de terapia intermitente de sustitución de la función renal técnica hemodiálisis para los derechohabientes en las ciudades de Choluteca y San Lorenzo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CUARTO:** Se instruye a las áreas respectivas del IHSS, dar cumplimiento a la presente resolución conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **QUINTO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFIQUESE.**

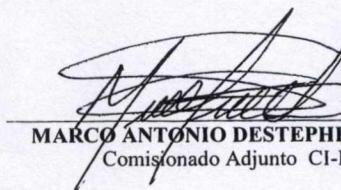
-----Última Línea-----



CARLA MARINA PAREDES REYES
Comisionada Presidenta CI-IHSS



SAMUEL ZELAYA CASTRO
Comisionado Adjunto CI-IHSS



MARCO ANTONIO DESTEPHEN
Comisionado Adjunto CI-IHSS